

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Incértese como inciso h) del Art. 32 de la Ordenanza N° 90/00, el siguiente texto:

h) Las instituciones sin fines de lucro y previa resolución del Directorio de la EMVA, podrán abonar las siguientes tarifas: 1) Cargo fijo con derecho a consumir hasta 20m³. \$ 8,11, y para el excedente de 20m³. se aplicará la escala del inciso d).-

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 109/01

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 241/2001 DE FECHA:06/12/2001.-